

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Soledad», de Aceuchal (Badajoz).
 Sociedad Cooperativa «Productores del Campo San Esteban de Lamas», de Lamas-San Saturnino (La Coruña).
 Sociedad Cooperativa del Campo Nuestra Señora de los Remedios, de Santo Tomás (Jaén).
 Sociedad Cooperativa de Desarrollo Agrario del Pirineo, de Tremp (Lérida).
 Sociedad Cooperativa «Coseplan», de Lugo.
 Sociedad Cooperativa «O Monte», de Outeiro-Castroverde (Lugo).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa Panificadores de Consumo «San Isidro», de Munera (Albacete).
 Sociedad Cooperativa «Guillén de Bergueda», de Berga (Barcelona).
 Sociedad Cooperativa «Los Montes», de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real).
 Sociedad Cooperativa «Rincón Infantil», de Zarzquemada-Leganés (Madrid).

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa «Taxis Ibiza», de Ibiza (Baleares).
 Sociedad Cooperativa Eléctrica «San Celoni», de San Celoni (Barcelona).
 «Ifranc» Sociedad Cooperativa, de Barcelona.
 Cooperativa Textil «Nuestra Señora del Carmen Sociedad Cooperativa», de Plasenzuela (Cáceres).
 Sociedad Cooperativa «La Unión», de Horcajo de Santiago (Cuenca).
 Sociedad Cooperativa de Transportistas «Virgen del Rosario», de Quintanar del Rey (Cuenca).
 Sociedad Cooperativa Industrial Granadina de Cerámica, de Granada.
 Sociedad Cooperativa Industrial Metalúrgica Granadina, de Granada.
 Sociedad Cooperativa Industrial de Confección «C.A.M.E.R.», de Armilla (Granada).
 Sociedad Cooperativa Industrial «San José», de Puebla de Don Fadrique (Granada).
 «Basarte» Sociedad Cooperativa Industrial, de Azcoitia (Guipúzcoa).
 Sociedad Cooperativa Industrial «San Bernabé», de Logroño.
 «Pena» Sociedad Cooperativa, de Lugo.
 Sociedad Cooperativa Industrial «Regueiro», de Foz (Lugo).
 Sociedad Cooperativa «Castillo San Damián», de Ribadeo (Lugo).
 Sociedad Cooperativa «Forjas de Sargadelos», de Vivero (Lugo).
 Sociedad Cooperativa de Frutos y Hortalizas «La Valenciana», de Vivero.
 Sociedad Cooperativa Industrial de Montajes de Grúas «Mongrúa», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa «Santísima Virgen del Rocío», de Málaga.
 Sociedad Cooperativa «Ma-so-ma», de Lorca (Murcia).
 Sociedad Cooperativa Industrial y de Comercialización «San José Obrero», de Burgos de Osma (Soria).
 Pintores «La Paz» Sociedad Cooperativa, de Zaragoza.

Cooperativas del Mar

Cooperativa «Vilanova Sociedad Cooperativa», de Vilanova y Geltrú (Barcelona).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Son Pax», de Palma de Mallorca (Baleares).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Martín Antolínez», de Burgos.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Pozoalbense», de Pozoblanco (Córdoba).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas de la Construcción, de La Coruña.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Chan», de La Coruña.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Xusto», de La Coruña.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas de protección oficial «Gurea», de Cerain (Guipúzcoa).
 Sociedad Cooperativa «Virgen del Puy», de San Sebastián (Guipúzcoa).
 Viviendas Leridanas Sociedad Cooperativa, de Vilach (Lérida).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Río Cabe», de Monforte de Lemos (Lugo).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas del Centro, de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen de Sonsoles», de Avila.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Dédalo», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Hispaner», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Lusitana», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Sede», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Pico de la Machota», de Zarzalejo (Madrid).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Manuel de Falla», de Murcia.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Perpetuo Socorro», de Palencia.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Victorio Macho», de Palencia.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Margarita», de Pontevedra.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Sevilla Siete de Julio», de Sevilla.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Monte Caro», de Tortosa (Tarragona).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Sierra de Noez», de Noez (Toledo).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cercantes», de Valladolid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Valparaiso», de Valladolid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 27 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

1967

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales de la Seguridad Social por la que se convocan los premios SEREM-1977.

Ilmos. Sres.: La integración social de los minusválidos físicos y psíquicos requiere el concurso solidario de toda la sociedad, sin cuya colaboración las acciones del sector público y de las Entidades privadas interesadas directamente en la problemática de los discapacitados, difícilmente progresarán en el logro de tal objetivo. La Comisión Interministerial creada al efecto, elaboró y presentó una propuesta de medidas que fue aprobada en la reunión del Consejo de Ministros del 27 de septiembre de 1974. Entre ellas figura la convocatoria de premios que contribuyen a la creación de una conciencia social, encaminados a estimular, por una parte, la preocupación de las Empresas en orden al empleo de minusválidos, y por otra, a promover la atención de los profesionales y de los medios de comunicación social en el planteamiento y solución de cuantas cuestiones se relacionan con la marginación de las personas con capacidad física o psíquica disminuida. Durante dos años consecutivos se ha procedido a la convocatoria, celebración y fallo de los premios SEREM, que han obtenido un buen número de participantes. Por otra parte, la experiencia acumulada aconseja replantear las especialidades de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos ha dispuesto:

Primero.—Se convocan a través del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, los premios SEREM-1977, en las siguientes modalidades: Empresas, arquitectura, artículos de prensa, cuentos, ensayo, fotografía, investigación, tesis doctorales, radiodifusión y televisión.
 Segundo.—Los premios SEREM-1977 se registrarán por las bases que se publican como anexo a la presente resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 30 de diciembre de 1976.—El Director general, José Farré Morán.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales y Director del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

ANEXO QUE SE CITA**Bases de los premios SEREM-1977****Bases comunes**

Primera.—Los trabajos deberán entregarse personalmente o remitirse por correo certificado al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, de la Dirección General de Servicios Sociales de la Seguridad Social, María de Guzmán, 52, Madrid-3, con la indicación «Premios SEREM-77».

Segunda.—El plazo de admisión finalizará el día 15 de octubre de 1977.

Tercera.—Los jurados de los premios estarán presididos por el ilustrísimo señor Director general de Servicios Sociales y su composición se anunciará oportunamente.

Cuarta.—El fallo de los jurados será inapelable y se hará público en Madrid a partir del día 1 de diciembre de 1977, a través de los medios informativos, comunicándose personal-

mente a los interesados, pudiendo declararse desiertos, en su caso, los concursos.

Quinta.—No podrán concurrir a esta convocatoria el personal y colaboradores del SEREM.

Sexta.—La participación en los concursos implica la aceptación de sus bases y de las normas complementarias que se dicten.

Bases específicas

1. Premio SEREM-1977 de Empresas:

1.ª Podrán presentarse todas las Empresas establecidas en España que consideren haber realizado, desde el 28 de febrero de 1976 hasta el 15 de octubre de 1977, una labor importante en favor de la integración social del minusválido físico, sensorial o psíquico.

2.ª Las Empresas que concurren deberán remitir, por quintuplicado, en folios mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, una memoria de extensión no inferior a los veinte folios ni superior a los cincuenta, exponiendo la labor desarrollada dentro del tema citado. Será imprescindible la inserción de los siguientes apartados, sin perjuicio de que la Empresa participante exponga otros que considere de interés:

- Descripción detallada del centro, taller, local, etcétera, o de los servicios o acciones especiales, establecidos por la Empresa, trabajadores minusválidos.
- Número de trabajadores minusválidos; categoría laboral y minusvalía; porcentaje sobre el total de trabajadores.
- Tipos de trabajo que realicen (servicios o acciones).
- Promoción de estos trabajadores.
- Objetivos futuros. Podrá acompañarse todo el material gráfico, documental y estadístico que se considere necesario.

3.ª Se concederán dos premios: Placa de Oro y Diploma de la Dirección General de Servicios Sociales, y Placa de Plata y Diploma de la Dirección General de Servicios Sociales.

2. Premio SEREM-1977 de Arquitectura:

1.ª Podrán participar los Arquitectos e Ingenieros Superiores de nacionalidad española, así como los estudiantes de último curso de Arquitectura e Ingeniería Superior. La participación podrá realizarse individualmente o en equipo.

2.ª Los proyectos, sin limitación en su extensión, deberán tratar sobre un estudio de supresión de barreras arquitectónicas en cualesquiera edificios o instalaciones de uso público existentes en España.

3.ª Los proyectos se presentarán por quintuplicado, en folios mecanografiados, a doble espacio. Se podrán acompañar todos los gráficos, diseños y maquetas que se consideren necesarios.

4.ª Será concedido un premio de doscientas mil pesetas.

5.ª El SEREM tendrá la facultad de reproducción literaria y fotográfica y de exposición de los proyectos premiados, citando en todo caso el nombre de su autor o autores.

6.ª El jurado otorgará el premio en función de su originalidad y/o de la viabilidad de las soluciones ofrecidas.

7.ª No se devolverán los proyectos presentados, pero sus autores seguirán conservando los derechos de propiedad sobre su obra.

3. Premio SEREM-1977 de artículos de Prensa:

1.ª Podrán optar a este premio los artículos de Periodistas y colaboradores de prensa nacional que hayan sido publicados en cualquier diario o revista españoles desde el 28 de febrero de 1976 al 15 de octubre de 1977.

2.ª Se considerará tema obligado el de la integración del minusválido en la Sociedad, en cualquiera de sus aspectos.

3.ª Deberán presentarse cinco ejemplares o fotocopias de cada artículo publicado, especificando el nombre, las señas y demás datos del concursante.

4.ª Los artículos presentados podrán ser publicados con nombre o pseudónimo de su autor o sin firma. En estos dos últimos casos, el Director de la publicación deberá certificar que su redacción corresponde al concursante. Todos los concursantes podrán participar con el número de artículos que crean oportunos en una misma o en distintas publicaciones.

5.ª El premio estará dotado con cien mil pesetas.

4. Premio SEREM-1977 de Cuentos:

1.ª Podrán concurrir los escritores españoles o hispanoamericanos.

2.ª Los originales, escritos en castellano, catalán, gallego o vascuence, deberán haber aparecido en cualquier publicación española desde el 28 de febrero de 1976 al 15 de octubre de 1977.

3.ª El tema de los mismos deberá girar en torno a la integración del minusválido en la sociedad, enfocado desde cualquiera de sus aspectos.

4.ª Los trabajos se enviarán por correo certificado o se entregarán personalmente, por quintuplicado, especificando el nombre, las señas y demás datos del concursante.

5.ª El jurado concederá un premio de cien mil pesetas.

6.ª No se devolverán los originales presentados, ni se mantendrá correspondencia sobre los mismos.

5. Premio SEREM-1977 de Ensayo:

1.ª Los trabajos, totalmente inéditos, tendrán una extensión mínima de treinta folios, escritos a máquina, a doble espacio, por una sola cara, en castellano, catalán, gallego o vascuence, y deberán presentarse por quintuplicado. En la primera página figurará el nombre, el domicilio y demás datos que el autor estime conveniente.

2.ª Dentro del tema obligado «Integración del minusválido en la sociedad», los autores deberán realizar cualquier enfoque o tratamiento de carácter social.

3.ª El premio estará dotado con cien mil pesetas.

4.ª Se concederá en esta convocatoria un premio extraordinario, dotado con cien mil pesetas a los trabajos presentados bajo el tema general «la plenitud personal del minusválido», a cuyo jurado estará propuesto por la «Académie Médicale Européenne de Réadaptation».

5.ª Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del SEREM, que podrá hacer de los mismos el uso que crea más conveniente.

6.ª No se devolverán los originales presentados, ni se mantendrá correspondencia sobre los mismos, pero los autores no premiados seguirán conservando los derechos de propiedad sobre su obra.

6. Premios SEREM-1977 de Fotografía:

1.ª Podrán concurrir los fotógrafos españoles e hispanoamericanos. Las fotografías concurrentes, que deberán ser totalmente inéditas, en blanco y negro o color, se presentarán en la proporción 18 por 24 centímetros, montadas sobre cartón de 24 x 30 centímetros, figurando en la parte posterior el nombre y domicilio de su autor, fecha y lugar de la fotografía y el número total de originales presentados.

2.ª Las fotografías tendrán como tema el de la integración social del minusválido bajo cualquier aspecto. Cada autor podrá presentar un máximo de seis originales.

3.ª Serán concedidos los siguientes premios: Fotografía en color:

- Cincuenta mil pesetas.
- Cuarenta mil pesetas.

Fotografías en blanco y negro:

- Cuarenta mil pesetas.
- Treinta mil pesetas.

4.ª Con carácter especial, se concederán un premio de veinticinco mil pesetas a la mejor colección formada por un mínimo de cinco fotografías en color, y otro de veinte mil pesetas, para blanco y negro, presentadas por minusválidos reconocidos por las Unidades Provinciales de Valoración del SEREM, sobre tema libre.

5.ª Otorgado por los «Hermanos Pérez de Rozas», se concederá un accésit especial, titulado «Carlos Pérez de Rozas», dotado con cinco mil pesetas, a una fotografía en blanco y negro o color, realizada por un minusválido sobre tema libre.

6.ª No se devolverán las fotografías presentadas, pudiéndose publicar en órganos del SEREM, sin otra obligación que citar al autor. El SEREM podrá montar con ellas una exposición.

7.ª Los autores premiados deberán entregar al SEREM el negativo correspondiente, sin este requisito no podrán percibir el importe del premio.

7. Premio SEREM-1977 de Investigación:

1.ª Los trabajos deberán presentarse por quintuplicado, ser totalmente inéditos y tener una extensión mínima de treinta folios, escritos a máquina, a doble espacio, por una sola cara, en castellano, catalán, gallego o vascuence. En la primera página figurará el nombre, el domicilio y demás datos que el autor estime conveniente.

2.ª Será tema del trabajo el resultado de cualquier tipo de investigación, del que resulte o pueda resultar un instrumento, servicio o plan de actuación que coopere a la integración social del minusválido.

3.ª El jurado concederá un premio de doscientas mil pesetas.

4.ª El trabajo premiado pasará a ser propiedad del SEREM, que podrá hacer del mismo el uso que crea más conveniente.

5.ª No se devolverán los originales presentados, ni se mantendrá correspondencia sobre los mismos, pero los autores no premiados seguirán conservando los derechos de propiedad sobre su obra.

8. Premio SEREM-1977 de tesis doctorales:

1.ª Las tesis doctorales se presentarán por quintuplicado, escritas a máquina, a doble espacio, por una sola cara, en castellano, catalán, gallego o vascuence. En la primera página figurará el nombre, el domicilio y demás datos que el autor estime conveniente.

2.ª Se acompañará certificación de la Universidad en que se haya presentado la tesis doctoral, con indicación de la fecha de su lectura pública y de la calificación obtenida.

3.ª Las tesis doctorales podrán tratar cualquier tema relativo a la integración social del minusválido, en sus aspectos históricos, filosóficos, económicos, médicos, etcétera, y deberán haber sido leídas desde el día 28 de febrero de 1976 hasta el día 15 de octubre de 1977, en cualquier Universidad española o, por súbditos españoles, en una Universidad extranjera.

4.ª El jurado concederá un premio de doscientas mil pesetas.

5.ª El trabajo premiado podrá ser publicado por el SEREM.

6.ª No se devolverán las tesis doctorales presentadas, ni se mantendrá correspondencia sobre las mismas.

9. Premio SEREM-1977 de Radiodifusión:

1.ª Podrán concurrir todos los programas o series de programas que, relacionados con el tema de la integración del minusválido en la Sociedad, hayan sido emitidos en cualquier emisora de radio española desde el día 28 de febrero de 1976 al 15 de octubre de 1977.

2.ª Los guiones deberán presentarse por quintuplicado, acompañados de certificado del Director de la emisora correspondiente donde se acredite título, fecha y hora en que fueron emitidos estos programas.

3.ª A los guiones de los programas de radio se acompañará la cinta magnetofónica correspondiente, que será devuelta con posterioridad al fallo del premio, así como los datos personales y domicilio de su autor o autores.

4.ª Se concederá un premio de cien mil pesetas al equipo de guionistas, producción y realización. También será otorgado un trofeo y diploma de la Dirección General de Servicios Sociales a la emisora en la que haya sido radiado el programa o serie de programas.

10. Premio SEREM-1977 de Televisión.

1.ª Podrán concurrir los programas que, relacionados con el tema de la integración del minusválido en la Sociedad, hayan sido emitidos a través de Televisión Española desde el día 28 de febrero de 1976 al 15 de octubre de 1977.

2.ª Deberán presentarse los guiones escritos de estos programas por quintuplicado, acompañados de certificado del Director de Televisión Española, donde se acredite título, fecha y hora en que fueron emitidos.

3.ª A los guiones se acompañará la copia de su película que será devuelta con posterioridad al fallo del premio, así como los datos personales y domicilio de su autor o autores.

4.ª Se concederá un premio de cien mil pesetas al equipo de guionistas, producción y realización.

1968

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 73 el adaptador facial, tipo mascarilla, marca «Norseg», modelo 02-5000, para un filtro, presentado por la Empresa «Seguridad Industrial Norseg, S. A.», de Parets del Vallés (Barcelona), como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial, tipo mascarilla, marca «Norseg», modelo 02-5000, para un filtro, presentado por la Empresa «Seguridad Industrial Norseg, S. A.», de Parets del Vallés (Barcelona), con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial, tipo mascarilla, marca «Norseg», modelo 02-5000, para un filtro, presentado por la Empresa «Seguridad Industrial Norseg, S. A.», con domicilio en Parets del Vallés (Barcelona), calle Conde de Montemolin, número 29, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—homologación 73, de 3 de noviembre de 1976—. Adaptador facial, tipo mascarilla, para un filtro».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-7 de equipos de protección personal de las vías respiratorias: Adaptadores faciales, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

1969

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 75 la pantalla para soldadores, marca «Climax», tipo de mano, modelo 419, presentada por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona, como elemento de protección personal de los ojos.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la pantalla para soldadores, marca «Climax», tipo de mano, modelo 419, presentada por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, marca «Climax», tipo de mano, modelo 419, construida en poliéster reforzado con fibra de vidrio, y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-12, calle Torrente de las Flores, número 132, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada pantalla de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—homologación 75, de 3 de noviembre de 1976—. Pantalla para soldadores».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-3 de pantallas para soldadores, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

1970

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria para la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), y su personal.

Ilmos. Sres.: Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones encaminadas al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT) y su personal, y

Resultando que con fecha 29 de diciembre de 1976 tuvo entrada en este Centro directivo escrito del Presidente del Sindicato Nacional del Metal, exponiendo que al no haberse llegado a un acuerdo en las deliberaciones del citado Convenio, se instaba fuera dictada la pertinente Decisión Arbitral Obligatoria, conforme con las disposiciones vigentes, a cuyo efecto acompañaba el expediente relativo a tal Convenio Colectivo Sindical;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, en relación con el artículo 5.º, apartado cuatro, del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, se convocó a la Comisión Deliberadora del Convenio para la reunión que se celebró en la sala de Juntas de esta Dirección General el día 4 de los corrientes, sin que, una vez oídos los representantes de las partes, se lograra avenencia entre los mismos;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15, apartado tercero, de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el repetido artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que teniendo en cuenta las circunstancias que concurren, y habida cuenta de las medidas vigentes sobre rentas salariales, contenidas en el Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, sobre medidas económicas.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente Decisión Arbitral Obligatoria para la Empresa SEAT y su personal:

1. Declarar aplicable a la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), como Decisión Arbitral Obligatoria, el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo Interprovincial para la misma, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de diciembre de 1972 e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1973, sin más modificaciones que las que se establecen a continuación:

1.1. Vigencia.—La presente Decisión Arbitral Obligatoria para 1977 entrará en vigor el 1 de enero del presente año.

1.2. Jornada.—Para todos los Centros de trabajo de la Empresa la jornada de trabajo al año queda fijada en mil novecientas sesenta y dos horas con cincuenta minutos de presta-